

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, A LA PROFEPA, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y AL CJF, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES TENDIENTES A VIGILAR EL ACTUAR DEL PROYECTO PUNTA PARAÍSO DE PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo por el que exhorta a la SEMARNAT, a la PROFEPA, al Gobierno del Estado de Nayarit y al CJF, a que en el ámbito de sus atribuciones realicen acciones tendientes a vigilar el actuar del proyecto Punta Paraíso de Pacific Lifestyle Properties, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, mismo derecho que la Organización de Naciones Unidas reconoció hace 2 años, "el derecho a un medio ambiente saludable como un derecho humano a nivel global". Dichas prerrogativas que protegen al ambiente son en razón a que el ser humano se encuentra en una relación irrompible con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con el medio ambiente y **el cuidado que se tenga del mismo.**

Lo que nos lleva a la situación presentada en Bahía Banderas, un municipio de Nayarit que es conocido por sus hermosos sitios turísticos y por el amplio hábitat que ofrece el medio ambiente a sus habitantes y a turistas. En dicho municipio se encuentra una gran diversidad de playas hermosas, como es el caso de la Playa San Francisco (San Pancho) en donde cada año cientos de tortugas golfinas llegan a desovar.

Es de destacar que la tortuga golfina se encuentra dentro de las especies de tortugas marinas clasificadas en la categoría de "**en Peligro de extinción**" (P), de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.ⁱⁱ Lo que

llevo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a crear una estrategia para proteger a las tortugas marinas.

Sin embargo, como ya se hizo mención, esta tortuga desova en la Playa San Pancho, Playa que ha tenido un incontable orden sucesos a lo largo de casi 3 años, por razones de luchas sociales por parte de los pobladores de San Pancho, que han buscado proteger y cuidar su entorno, todo esto desde el comienzo de la construcción del proyecto Punta Paraíso de Pacific Lifestyle Properties, S.A. de C.V.

Proyecto que, de acuerdo a los pobladores, ha tenido ciertas irregularidades, entre las que destacan; que **las concesiones son únicamente para ornato y conservación de la playa**,¹ lo que hace imposible la construcción en el área; que 1,506 m² del proyecto, son terrenos ganados al mar en zona federal marítima² y que la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) **fue otorgada después de otorgarse la Licencia de construcción**, lo que contraviene con el artículo 28, fracción IX de la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE que a la letra dice:**

ARTÍCULO 28.- *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

- I.** ...
- II.** ...
- III.** ...
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** ...
- VII.** ...
- VIII.** ...
- IX.-** *Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros.*
- XI.** ...
- XII.** ...
- XIII.** ...
- ...
- ...

¹ Documentos otorgados por SEMARNAT a los pobladores de San Pancho el día 02 de septiembre del 2019.

² Resultado de un peritaje realizado el 07 de octubre del 2019 por el Ing., Civil Arce Arechiga, perito auxiliar de la administración de Justicia de Nayarit y especialista en peritajes de Terrenos Ganados al Mar y ZOFEMAT.

Estas situaciones irregulares deberían dar como consecuencia la revocación de la concesión otorgada, en base al artículo 47 fracción II del **Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar** que a la letra dice:

ARTÍCULO 47.- *Son causas de **revocación** de las concesiones o permisos otorgados, las siguientes:*

I. ...

II. *Dar al área concesionada o permitida un **uso, aprovechamiento o explotación distinto a los aprobados**; o no hacer uso del área concesionada o permitida en un término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición;*

III ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII ...

IX ...

Otra situación semejante, pero con un desenlace diferente, se suscitó en otra de las hermosas playas de Bahía Banderas, playa "Los Muertos" ubicada en Sayulita, en donde en esta cuarentena estaban comenzando una construcción en la misma, sin embargo, la situación ahí fue diferente pues si hubo una intervención oportuna por parte de la SEMARNAT y la PROFEPA, que clausuraron la obra manteniendo así el libre el acceso de esa playa.

El motivo de su oportuna intervención para realizar la clausura es que la obra no cumplía con la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) siendo así imposible que la personas que realizaban la obra tuvieran el permiso para construir en zona federal a pesar de contar con un permiso de construcción por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

No obstante, a causa la no oportuna intervención desde hace casi 3 años que comenzó la construcción del proyecto Punta Paraíso, la tortuga golfina encuentra su hábitat invadido, lo que conlleva a que se desorienten y desoven sus huevos donde sea, provocando un posible ecocidio de esta especie que está en peligro de extinción.

Además, a causa de esta lucha social, por parte habitantes de San Pancho que están protegiendo y cuidando su entorno y haciendo valer su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, fueron demandados 6 activistas ambientalistas: Erik Saracho, Martha Elvia García, Ismael Duñalds, Israel Landa, Alfredo Garza e Indalecio Sánchez por Carlos Lemus Mateos, apoderado

general de Pacific Lifestyle Properties, S.A. de C.V solicitando la aplicación de la demanda a otra entidad y que como medida precautoria se les congelaran sus cuentas bancarias, medida que sigue vigente a la fecha dejándolos en una situación de vulnerabilidad ante la situación actual que atraviesa el país.

Por lo expuesto y fundado sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones tendientes a garantizar el desove de la tortuga golfina que se encuentra en peligro de extinción, así como vigilar que el uso, aprovechamiento o explotación que realiza Pacific Lifestyle Properties, S.A. de C.V no afecte el ecosistema de la zona.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de Nayarit y al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, para que rinda un informe sobre el actuar de sus atribuciones en relación al proyecto Punta Paraíso de Pacific Lifestyle Properties, S.A. de C.V.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a los jueces y magistrados de la entidad de Nayarit, Jalisco y Colima a actuar de manera autónoma, independiente e imparcial ante el caso Pacific Lifestyle Properties, S.A. de C.V. vs. los 6 ambientalistas.

Ciudad de México a 07 de julio de 2020

Suscribe,

Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya

Fuentes de Consulta

ⁱ <https://acnudh.org/es-hora-de-que-todos-reconozcamos-el-derecho-humano-a-un-medio-ambiente-saludable-dia-mundial-del-medio-ambiente/>

ⁱⁱ <https://www.gob.mx/profepa/es/articulos/proteccion-de-las-tortugas-marinas-en-mexico?idiom=es>

ⁱⁱ Documentos otorgados por SEMARNAT a los pobladores de San Pancho el día 02 de septiembre del 2019.

ⁱⁱ Resultado de un peritaje realizado el 07 de octubre del 2019 por el Ing., Civil Arce Arechiga, perito auxiliar de la administración de Justicia de Nayarit y especialista en peritajes de Terrenos Ganados al Mar y ZOFEMAT.